



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 9 de febrero de 2022

Número Proceso: 730013105001**2016-39200**

Hora inicio Audiencia: 10:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTE: PORVENIR AFP

DDO: ATOLVIP

AUDIENCIA QUE RESUELVE EXCEPCIÓN DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Por PORVENIR, hace presencia la doctora MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO; y su apoderado el doctor LEONEL OROZCO OCAMPO; por ATOLVIP la doctora SELENE MONTOYA CHACÓN en calidad de CURADOR ADLITEM.

De las excepciones **FALTA DE TÍTULO EJECUTIVO** y **PRECRIPCIÓN**, se le corre traslado a la doctora SELENE MONTOYA CHACON e igualmente al doctor LEONEL OROZCO OCAMPO.

Hecho lo anterior, el señor juez previa las consideraciones del caso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones propuestas.

SEGUNDO: Ordena seguir adelante la ejecución.

TERCERO: En firme este proveído, presenten las partes liquidación del crédito.

CUARTO: Costas en suma de \$400.000 a cargo de la parte ejecutada.

La ejecutada interpone recurso de apelación ante tal decisión.

El señor Juez concede el recurso con el fin de que se surta ante la honorable Sala Laboral.

REMITASE LAS DILIGENCIAS AL EL SUPERIOR EN EL EFECTO SUSPENSIVO.

La anterior decisión queda notificada a las partes en estrados.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Secretario Ad Hoc,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RÍOS

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f725ee406dc0395f2a53e6efc7e32c56a48f33278764644fba0bb2611393efc**

Documento generado en 13/02/2022 01:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>